

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 20 de agosto de 2020 paso a despacho de la señora Juez los anteriores documentos.

Luego de verificar con la Oficina de Ejecución (Patricia Arango) se informó que al demandado le están descontando para otro proceso promovido por Luis Enrique Mafla.

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2019-185
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DINAMISMO MONETARIO S.A.S.
DEMANDADOS: LUIS ALBERTO ACEVEDO BERMÚDEZ

Los documentos enviados por el Centro de Servicios Judiciales se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la demandante y las debidas explicaciones sobre la posible ubicación del demandado, se ordena oficiar al Teniente Coronel Camilo Alberto Vargas Cano, en su calidad de Jefe de Nómina del Ejército Nacional de Colombia, para que informe si existe algún correo personal del señor LUIS ALBERTO ACEVEDO BERMÚDEZ, identificado con c.c. 10.050.567.

De igual manera se le solicita informar si por su conducto tiene conocimiento si surtió efectos o no el embargo del salario que decretó este juzgado contra el citado Acevedo Bermúdez, lo cual se le dio a conocer a través de los siguientes oficios:

- 1630 del 26 de abril de 2019, dirigido inicialmente al Batallón Ayacucho de Manizales.
- 2532 del 27 de junio de 2019, dirigido al Ejército Nacional de Colombia.
- 567 del 10 de marzo de 2020, dirigido al señor Comandante y General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda, en la oficina de Reconocimiento de Obligaciones litigiosas y Jurisdicción Coactiva del Ejército Nacional.
- 568 del 10 de marzo de 2020, dirigido al Comando de Personal / Dirección de Personal del Ejército Nacional en Bogotá.

Si bien a través del oficio 2020317000064361-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9 del 16 de enero de 2020, se indicó que no se estaban haciendo descuentos para el presente proceso, no se indicaron las razones de ello,

es decir si se debía a la existencia de otra medida anterior o porque el demandado no tuviera capacidad para aplicarle el nuevo embargo.

NOTIFÍQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature reads "Valentina Sanz Mejía" in a cursive script.

**VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ**

BGR